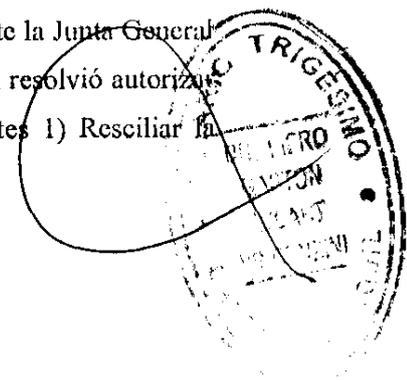




**ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO
Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA, CLOUDWARE 360 S. A.....
CUANTIA: US \$24.200,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 50.000,00.....**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy, DOS de Octubre del DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de este cantón, comparece por sus propios derechos el señor **CARLOS MACIAS ALCÍVAR** en su calidad **Gerente General** y Representante legal de la compañía **CLOUDWARE 360 S. A.**, el compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en esta ciudad, por consiguiente capaz de obligarse y contratar a quien de conocer, al haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe – Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de **ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, CLOUDWARE 360 S. A.**, a la que procede como queda expresado con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la: **ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, CLOUDWARE 360 S. A.**; que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **CARLOS MACIAS ALCÍVAR** en su calidad **Gerente General** y Representante legal de la compañía, **CLOUDWARE 360 S. A.** conforme lo justifico con la copia del Nombramiento que se acompaña, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinte de agosto del dos mil doce, tal como consta en las acta de la sesión pertinente, cuya copia también se acompaña como documento habilitante.- **SEGUNDA:** **ANTECEDENTES:** a) La compañía **CLOUDWARE 360 S. A.** se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil mediante escritura pública que autorizó el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, el treinta de septiembre de dos mil once e inscrita en Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintisiete de octubre de dos mil once; b) Posteriormente la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de agosto del dos mil doce, resolvió autorizar al representante legal para que proceda a cumplir con los puntos siguientes 1) Resciliar la



escritura de aumento de capital otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil el veintisiete de abril de dos mil doce, así como lo resuelto en Junta General de Accionistas celebrada el veinte de abril de dos mil doce, 2) Aumentar el capital suscrito en veinticuatro mil doscientos dólares, mediante la emisión veinticuatro mil doscientas acciones de un dólar cada una, las mismas que son suscritas y canceladas de acuerdo con lo aprobado en el acta de la Junta General de Accionistas en que se aprobó el presente aumento de capital, la cual se adjunta como documento habilitante a la presente escritura, 3) Aumentar su Capital Autorizado a cincuenta mil dólares y 4) Reformar los Estatutos en los artículos TERCERO y CUARTO en los términos que constan en el Acta de Junta General Universal y Extraordinaria que se acompaña como documento habilitante; **TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, el señor Carlos Macías Alcívar, en su calidad de Gerente General y por los derechos que representa de la compañía CLOUDWARE 360 S. A., expresamente declara: a) Resciliar la escritura de aumento de capital otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil el veintisiete de abril de dos mil doce, así como lo resuelto en Junta General de Accionistas celebrada el veinte de abril de dos mil doce, b) Aumentar el capital suscrito en veinticuatro mil doscientos dólares, mediante la emisión veinticuatro mil doscientas acciones de un dólar cada una, suscritas y canceladas de acuerdo con lo aprobado en el acta de la Junta General de Accionistas de veinte de agosto de dos mil doce, la cual se adjunta como documento habilitante a la presente escritura, c) Aumentar su Capital Autorizado a cincuenta mil dólares y d) Reformar los Estatutos en los artículos TERCERO y CUARTO en los términos que constan en el Acta de Junta General Universal y Extraordinaria que se acompaña como documento habilitante, e) Que el aumento de capital acordado por la Compañía CLOUDWARE 360 S. A. está correctamente integrado y pagado conforme consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de agosto del dos mil doce; y, f) Que la compañía que represento hasta la presente fecha, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus Instituciones y que no tiene deuda con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **CUARTA: CONCLUSIÓN.-** Añada, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública y otorgue las copias de ley.- f) Ab. Juana Ojeda Mena, Registro trece mil quinientos ochenta y cinco.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) Queda agregada a mi registro.- Quedan agregados el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía y la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CLOUDWARE 360 S. A. Leída que le fue esta **ESCRITURA PÚBLICA DE**

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, CLOUDWARE 360 S. A., CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

En el cantón Guayaquil, República del Ecuador, a las trece horas del día viernes veinte de agosto del año dos mil doce, en las oficinas de la compañía ubicadas en el Km. 19,5 de la vía a la costa, se reúnen los accionistas de la compañía CLOUDWARE 360 S. A., a saber: a) Isidro Antonio De Icaza Ponce, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de US\$ 1,00 cada una y con derecho a igual número de votos; y, b) Carlos Rodolfo Macías Alcívar, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de US\$ 1,00 cada una y con derecho a igual número de votos.

Como se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los concurrentes aceptan, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías decidiendo, consecuentemente, que se traten los siguientes puntos que constituyen el orden del día:

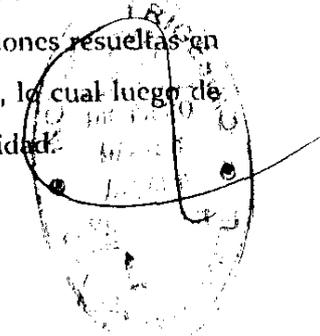
PRIMERO.- Resciliar la escritura pública otorgada el veintisiete de abril de dos mil doce ante el Notario Cuarto de este cantón, así como las resoluciones resueltas en Junta General de accionistas celebrada el veinte de abril de dos mil doce.

SEGUNDO.- Aumentar el capital suscrito y autorizado de la compañía y reformar de los estatutos sociales.

Preside la sesión en su calidad de Presidente Ad-Hoc señor Isidro Antonio De Icaza Ponce, y actúa como Secretario Carlos Rodolfo Macías Alcívar, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente Ad-Hoc y archivada en el expediente respectivo.

El Presidente Ad-Hoc, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria y manifiesta que se debe proceder a tratar y resolver sobre los puntos del orden del día:

PRIMERO.- Aprobar que se rescilie la escritura pública otorgada el veintisiete de abril de dos mil doce ante el Notario Cuarto de este cantón, así como las resoluciones resueltas en Junta General de accionistas celebrada el veinte de abril de dos mil doce, lo cual luego de varias deliberaciones por parte de los accionistas, es aprobada por unanimidad.



SEGUNDO.- Se aumente el capital suscrito de la compañía, que actualmente es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), en veinticuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24,200.00) más el capital suscrito de la compañía, de manera tal que en lo sucesivo dicho capital sea de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,000.00) y aumentar el capital autorizado a la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00).

A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que dicho aumento de capital de veinticuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24,200) se efectúe mediante la emisión de veinticuatro mil doscientas nuevas acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), la suscripción de las veinticuatro mil doscientas nuevas acciones se lo hará de la siguiente manera: a) El señor Isidro Antonio De Icaza Ponce suscribe doce mil cien (12,100) nuevas acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, y las cancela en NUMERARIO en el 100%; y, b) El señor Carlos Rodolfo Macías Alcívar suscribe doce mil cien (12,100) nuevas acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, y las cancela en NUMERARIO en el 100%, por lo tanto, la Junta General aprueba, unánimemente, que el pago que todas las acciones correspondientes al presente aumento de capital, se efectúe en numerario.

Como consecuencia del aumento de capital suscrito y pagado de la empresa que se acaba de decidir, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve también reformar los artículos Tercero y Cuarto de los Estatutos Sociales de la empresa, cuyos textos dirán: **“ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** *El capital autorizado de la compañía es de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. La compañía cuenta con un capital suscrito de veinticinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.* **ARTÍCULO CUARTO.-** *Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a la veinticinco mil inclusive, cuyos títulos respectivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General. La compañía, no emitirá los títulos definitivos mientras no hayan sido totalmente pagadas las acciones que corresponden a cada accionista. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales nominativos.*

Aprobados los puntos antes expuestos se autoriza al Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública y cumpla con los demás trámites legales conducentes a que las antedichas resoluciones surtan plenos efectos jurídicos.

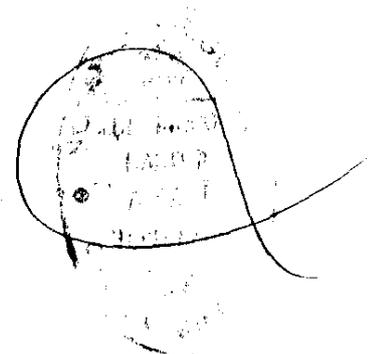
Por no existir otro asunto a tratarse, el Presidente Ad-Hoc concede un receso para la redacción de esta acta, la cual, una vez reinstalada la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, es leída por Secretaría y aprobada unánimemente sin ninguna modificación. Con lo cual se levanta la sesión a las catorce horas treinta y nueve minutos. f) Isidro Antonio De Icaza Ponce, accionista - Presidente Ad-Hoc. f) Carlos Rodolfo Macías Alcívar, accionista - Secretario de la Junta.

RAZON: Certifico que la presente Acta es fiel copia del documento que reposa en los archivos de la empresa y al cual me remitiré en caso de ser necesario.



Carlos Rodolfo Macías Alcívar

Secretario de la Junta.



1

2

3

4

5

6

7

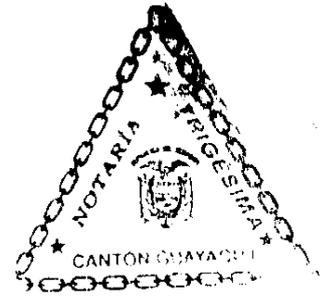
8

9

10

Guayaquil, 9 de Noviembre de 2011

Señor
CARLOS RODOLFO MACÍAS ALCÍVAR
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía CLOUDWARE 360 S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL, por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la compañía.

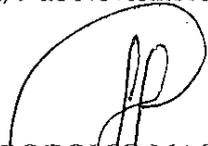
En virtud de tal designación, le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal de la compañía, conforme a lo dispuesto en el artículo undécimo del Estatuto Social.

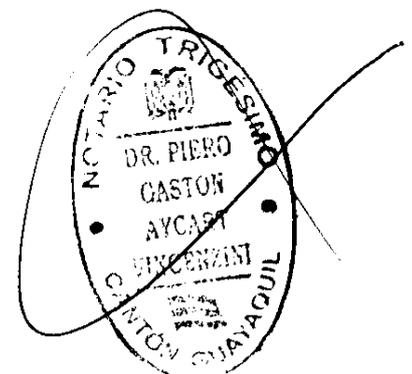
La compañía CLOUDWARE 360 S.A. fue constituida mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 30 de Septiembre de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 27 de Octubre de 2011, de fojas 99.388 a 99.404, Registro Mercantil número 19.465 y anotada bajo el número 63.970 del Repertorio.

Muy atentamente,


CARLOS RODOLFO MACÍAS ALCÍVAR
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el cargo para el cual fui elegido, según nombramiento que antecede.
Guayaquil, 9 de Noviembre de 2011.


CARLOS RODOLFO MACÍAS ALCÍVAR
GERENTE GENERAL
C.C. 1201087028



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992736917001
RAZON SOCIAL: CLOUDWARE 360 S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MAGIAS ALCIVAR CARLOS RODOLFO
CONTADOR: LLAGUNO RUIZ PILAR CESIBEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	27/10/2011	FEC. CONSTITUCION:	27/10/2011
FEC. INSCRIPCION:	25/11/2011	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	25/11/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SOFTWARES PARA COMPUTADORAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

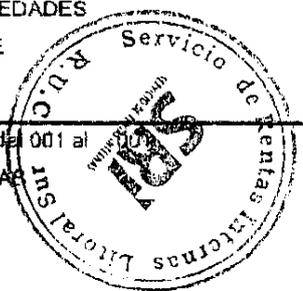
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Número: S/N Edificio: ECUAGLASS Carretera: VIA A LA COSTA Kilómetro: 19.5 Referencia ubicación: JUNTO A LA FARMACIA ABA Telefono Trabajo: 042737058 Telefono Trabajo: 042870758

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DMPM160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 25/11/2011 19:19



SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992736917001
RAZON SOCIAL: CLOUDWARE 360 S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 27/10/2011

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SOFTWARES PARA COMPUTADORAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Número: S/N Referencia: JUNTO A LA FARMACIA ABA Edificio:
ECUAGLASS Carratero: VIA A LA COSTA Kilómetro: 19.5 Telefono Trabajo: 042737058 Telefono Trabajo: 042870758



Diana M. Pineda Madroña
Ejecutiva de Atención al Contribuyente
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DMPM160508 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 25/10/2011 11:51:19

**RESCILIACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE**



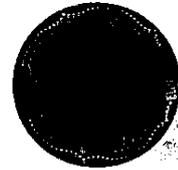
LA COMPAÑÍA CLOUDWARE 360 S. A. a la compareciente
por mí el Notario en alta voz, de principio a fin, esta se afirma,
ratifica y firma en unidad de acto conmigo. Doy fé.

**SR. CARLOS MACIAS ALCÍVAR
CLOUDWARE 360 S. A.
GERENTE GENERAL
C. C. 1201087028**



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO PÚBLICO**
TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello con esta **PRIMERA**
COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA CLOUDWARE 360 S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la
ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** de que se ha tomado nota al margen del 27 de Abril del 2012, del contenido de la Resciliación de la Escritura de Aumento de Capital y reforma de estatutos de la Compañía **CLOUDWARE 360 S.A.**, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 3 de Diciembre del 2012



[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL**

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0004997**, dictado por la Abogada **DORYS ALVARADO DE CHANG, INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)**, el **23 de Agosto del 2013**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de **ESCRITURA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CLOUDWARE 360 S.A.**, celebrada el **30 de Septiembre del 2011.-** referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, a 28 de Agosto del 2013.-

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI DEL CANTON

GUAYAQUIL



RAZÓN: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE RESCILIACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CLOUDWARE 360 S.A.**, celebrada el **DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE**, ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0004997**, suscrita el **VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE**, POR LA **ABOGADA DORYS ALVARADO DE CHANG INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**, quedando anotado al margen **LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- GUAYAQUIL, VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-**


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.086
FECHA DE REPERTORIO:29/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:15:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0004997, dictada el 23 de agosto del 2013, por el Intendente Jurídico de Compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil (E), AB. DORYS ALVARADO DE CHANG, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento de capital suscrito y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **CLOUDWARE 360 S.A.**, de fojas 124.074 a 124.098, Registro Mercantil número 17.101. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

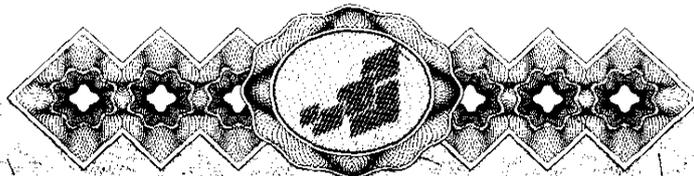
ORDEN: 40086



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 05 de septiembre de 2013

REVISADO POR: *X*



Nº 0624294